

Guatemala, 04 de enero de 2024

**Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008, artículo 10. Información pública de oficio, numeral 15.** Los montos asignados, los criterios de acceso y los padrones de beneficiarios de los programas de subsidios, becas o transferencias otorgados con fondos públicos.

**Aclaración:** Este numeral no aplica al Consejo Nacional de Adopciones, debido a que, de conformidad con la Ley de Adopciones, Decreto 77-2007, no se contemplan programas de subsidios, becas o transferencias a personas ajenas a la institución, únicamente a la presente fecha del ejercicio fiscal 2023, se han aprobado con la Resolución Número CNA-DG-002-2023, la Programación de Transferencias Corrientes y de Capital, por un monto de CINCUENTA Y DOS MIL QUETZALES (Q. 52,000.00), y con Resolución Número CNA-DG-013-2023 la reprogramación de transferencias corrientes y de capital, por un monto de NOVECIENTOS VEINTICINCO QUETZALES (Q.925.00), cuya entidad beneficiada es la Contraloría General de Cuentas, en cumplimiento al Artículo 1 del Decreto 49-96.

Atentamente,



Licda. Esmeralda Guadalupe Tintí Esquit  
**Coordinadora de Administración Financiera**



C.c. Archivo